

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0161-2026-A/MPMN

Moquegua, **26 MAYO 2026**

VISTOS:

El informe Legal N° 492-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 02516-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 688-2026-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 026-2026-PVL-SDS-GDES/GM/MPMN, Carta N° 040-2026-PVL, Resolución de Alcaldía N° 0102-2025-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, la Ley N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su Artículo 1 precisa. - Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un



Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, del Informe N° 688-2026-SDS/GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, pone de conocimiento que la Sra. **Janet Miriam Córdova Mamani**, presentó su **renuncia irrevocable** como miembro del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la cual fue debidamente recepcionada por la entidad, así mismo que mediante Oficio N° 688-2026-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ, la Dirección Regional de Agricultura Moquegua acredita a un nuevo representante ante el Comité Administrativo del PVL para el periodo 2025–2026, en consecuencia a raíz de la renuncia presentada, se llevó a cabo una reunión con las coordinadoras del Programa del Vaso de Leche, en la cual, por decisión unánime de acuerdo al acta de fecha 21 de abril del presente, se acordó designar como nueva representante a la integrante del Comité del Vaso de Leche "**Sayari Warmi**" del Centro Poblado Los Ángeles representada por la Sra. Apolinaria Matilde Manrique Sánchez, por lo que surge la necesidad de actualizar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a fin de garantizar su funcionamiento continuo;

Que, mediante Informe legal N° 492-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente reconstituir a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Periodo 2025-2026, en el marco de lo dispuesto de la Ley 31782 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de Leche;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Administración del **Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el periodo 2025-2026**, en el marco de lo dispuesto de la Ley 31782 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que quedara de la siguiente manera:



**CUADRO ACTUALIZADO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)**

PERIODO 2025 – 2026

N°	FUNCIONARIO O REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SITUACIÓN
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	CPC. John Larry Coayla	Presidente	Se mantiene
02	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social	Lic. Renso Milton Florencio Quiroz Vargas	Miembro	Se mantiene
03	Representante de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Lic. Nut. Elena Quillahuaman Suçasaca	Miembro	Se mantiene
04	Representante de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua	Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi	Miembro	Actualizado (acreditado)
05	Representante de los Comités del PVL Olga Primitiva	Sra. Fiorella Guadalupe Tapia Ramos	Miembro	Se mantiene
06	Representante de los Comités del PVL Francisco Fahlman	Sra. Yanet Esther Mamani Saraza	Miembro	Se mantiene
07	Representante de los Comités del PVL Sayari Warmi	Sr. Apolinaria Matilde Manrique Sanchez	Miembro	Nuevo (reemplazo)

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a los responsables del Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

